



INFORME DE EVALUACION OMBUDSMAN

Referente a las preocupaciones de comunidades y la sociedad civil ante el proyecto Eco Oro
(#27961) en Colombia

Noviembre 2012

Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman (CAO)
para la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de
Inversiones (MIGA)
www.cao-ombudsman.org

Sobre la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de recurso y rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), los organismos del Grupo del Banco Mundial dedicados al sector privado. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial, y nuestro mandato es ayudar a abordar los reclamos de personas afectadas por los proyectos financiados por la CFI/MIGA de manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados sociales y ambientales de estos proyectos.

Para más información, ver www.cao-ombudsman.org

ÍNDICE

Lista de Siglas.....	3
1. Visión General.....	4
2. Antecedentes	4
2.1 El Proyecto	
2.2 El Reclamo	
3. Resumen de la Evaluación.....	5
4. Próximos Pasos.....	7

LISTA DE SIGLAS

CAO	Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman
CFI	Corporación Financiera Internacional
EIA	Estudio de Imapacto Ambiental
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
ONG	Organización No Gubernamental

1. Visión General

En junio del 2012, el Comité de Defensa del Agua y el Páramo Santurban (“el Comité”) presentaron un reclamo ante la CAO, a nombre de 40 grupos de la sociedad civil y sus miembros, los cuales como residentes de la ciudad de Bucaramanga se consideran afectados por el proyecto de la Corporación Financiera Internacional (CFI) con Eco Oro Minerals (“Eco Oro” o “la empresa”) en Santander, Colombia. La CAO determinó que el reclamo cumplía con los tres criterios de elegibilidad y comenzó la evaluación del reclamo. Durante la evaluación, la empresa expresó su disposición a seguir un proceso de resolución de disputas voluntario. Sin embargo, los reclamantes y los representantes de las comunidades potencialmente afectadas decidieron no seguir adelante con tal proceso con Eco Oro. Por lo tanto, el reclamo será transferido a CAO Cumplimiento para una evaluación de la intervención de la CFI. Este informe de evaluación proporciona una visión general del proceso de evaluación, incluyendo una descripción del proyecto, el reclamo, la metodología de evaluación y los pasos a seguir.

2. Antecedentes

2.1 El Proyecto

Eco Oro Minerals Corp (antes Greystar Resources Ltd.) es una empresa minera junior que cotiza en bolsa y tiene sede en Canadá. Eco Oro es dueña de 100% del proyecto de exploración de oro y plata de Angostura, 55 kilómetros al norte de Bucaramanga, en la región de Santander, Colombia. La compañía ha adquirido concesiones que abarcan aproximadamente 30.000 hectáreas en un plazo de 15 años, y los resultados del programa de perforación intensivo indican que es un gran recurso de oro sin desarrollar. La elevación del depósito varía de 2.600 a 3.400 metros sobre el nivel del mar.

De acuerdo a la CFI, al momento de la inversión el costo total de la fase de exploración y desarrollo pre minas del proyecto se estimaba en US\$ 147 millones, con una inversión de capital de US \$18,3 millones de la CFI para financiar la realización del estudio de viabilidad financiera, el estudio de impacto ambiental (EIA) y otras obras de tierra necesarias para preparar la etapa de desarrollo del proyecto.

2.2 El Reclamo

En junio de 2012, la CAO recibió una reclamación del Comité (“los reclamantes”), diciendo representar a 75.000 miembros de comunidades en la región de Bucaramanga, y presentada con el apoyo de ONGs internacionales como son el Centro para la Ley Ambiental Internacional, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente y MiningWatch Canadá. El reclamo plantea una serie de problemas ambientales y sociales en relación al proyecto de Eco Oro, incluyendo impactos a la calidad y la cantidad de agua en la cuenca que abastece a Bucaramanga y daños ambientales al páramo - una zona de gran relevancia biológica en las regiones montañosas andinas que está identificada en la legislación colombiana. Por otra parte, los reclamantes alegan que el proyecto se encuentra en violación de las políticas sociales y ambientales de la CFI, y no debería haber recibido la aprobación del proyecto. Un resumen más detallado de los temas se presenta en la Sección 3.

3 Resumen de la Evaluación

El propósito de esta evaluación de la CAO es aclarar los temas y preocupaciones planteadas por los reclamantes, obtener información sobre las perspectivas de las demás partes interesadas, y determinar si los reclamantes y Eco Oro Minerals están dispuestos a participar en un proceso de resolución de disputas o si el reclamo debería ser transferido a CAO Cumplimiento para su evaluación. Durante la evaluación la CAO no recoge información para emitir un juicio sobre los méritos del reclamo.

La evaluación de la CAO consistió de:

- Revisión de documentos de proyecto;
- Realizar reuniones bilaterales con los reclamantes y representantes de Eco Oro en Bucaramanga;
- reuniones con otros actores relevantes en Bucaramanga y Bogotá.

Una agenda de las reuniones sostenidas se incluye en el Anexo A.

Perspectivas de los Reclamantes

La CAO escucho referencias a casi todos los puntos presentados en la queja y constatamos que no ven valor en un proceso colaborativo o de diálogo con la empresa Eco Oro en estos momentos y prefieren que intervenga la función de Cumplimiento de CAO. A continuación, se resumen aquellas preocupaciones que fueron planteadas por los reclamantes con más frecuencia:

- Los reclamantes consideran que la minería de oro a gran escala, sea subterránea o a cielo abierto, causará impactos negativos irreversibles en la calidad y cantidad de agua del Río Suratá, una de las fuentes de agua para consumo humano de la ciudad de Bucaramanga y varias otras municipalidades. Argumentan que no existe información hidrogeológica suficiente sobre el funcionamiento del páramo de Santurbán como para estimar adecuadamente los riesgos de una operación minera a gran escala en un ecosistema de páramo y Bosque Alto-Andino y que por precaución toda actividad de ese tipo debe suspenderse y retirarse de la zona. Agregan que no ven que los beneficios que dicha industria ofrece puedan compensar el riesgo de afectar una de las principales fuentes de agua de la ciudad y otras municipalidades.
- Señalan también que ni Eco Oro y otras empresas presentes en la zona, ni las autoridades de aplicación están cumpliendo con la legislación que prohíbe la actividad minera en zonas de páramo. Y manifiestan su preocupación por lo que consideran una debilidad preocupante de las entidades del Estado que deben ordenar y controlar la actividad minera. En particular, alertan sobre la manera en que las autoridades mineras reciben solicitudes y otorgan títulos en zonas de páramo. Promueven la creación de un Parque Natural Regional en el Páramo de Santurbán.
- Indican que la identificación de comunidades afectadas por parte de Eco Oro fue restrictiva y solamente consideró a aquellas que se ubican cerca del proyecto cuando debió haber incluido a la ciudad de Bucaramanga y municipalidades aledañas por la posible afectación a sus fuentes de agua. Consecuentemente, consideran restrictivo el proceso de consulta realizado.

- Reconocen la vocación minera de la zona desde tiempos coloniales pero, en su mayoría, entienden que la pequeña minería es viable en la medida que cuente con asistencia técnica y control adecuado para prevenir la contaminación que hoy produce.
- Han expresado que la actuación de la empresa durante época más violenta de conflicto armado en la zona contribuyó a perpetuar el conflicto.
- Manifiestan que los proyectos de gran minería en la zona están causando en las comunidades más cercanas impactos sociales relacionados con prostitución, delincuencia, alcoholismo, consumo de drogas, especulación de tierras, y desplazamiento de actividades productivas tradicionales.
- Advierten que la CFI no realizó la debida diligencia al momento de aprobar la inversión. Específicamente le cuestionan: haber invertido en el proyecto antes de que se hubiera preparado un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), haber categorizado el proyecto como “B”, haber sobre-estimado la experiencia de la empresa en este tipo de proyectos, haber abierto el camino para el ingreso de otros proyectos mineros de gran escala sin medir impactos acumulativos. Finalmente, plantean que el Banco Mundial cae en una contradicción al financiar proyectos para proteger los ecosistemas de páramo con el sector público y apoyar inversiones en el sector privado que los pondrían en riesgo.

Perspectivas de Eco Oro

Por su parte, la empresa expresó su desacuerdo con los puntos planteados por los reclamantes en su queja pero señaló su interés en tomar parte en un proceso colaborativo o de diálogo que pudiera ser convocado por la CAO. En particular, las perspectivas de la empresa son:

- Consideran que el proyecto está diseñado de manera tal que los impactos son reducidos y mitigables, especialmente ahora que se modificó para proponer la explotación por vía subterránea en respuesta a las preocupaciones planteadas. Consideran que la oposición al proyecto es producto de una campaña de desinformación que no presta atención a la información técnica disponible que demuestra que el proyecto no impactará negativamente la calidad del agua. La empresa también sostiene que las autoridades públicas locales han certificado que las aguas en la zona del proyecto no están contaminadas en la actualidad.
- La legislación que regula la industria minera es compleja y ha sufrido varios cambios en las últimas décadas. Consideran que se han mantenido siempre dentro de la norma legal y, en particular, entienden que la prohibición de realizar minería en zona de páramo depende de una definición y una demarcación que aún no ha sido realizada por el Ministerio del Ambiente. Consideran esencial esta definición, han adelantado estudios sin precedentes en el país realizados por terceras partes con competencia técnica¹ como insumo para la toma de decisiones del Ministerio del Ambiente, y apoyan la propuesta de creación de un Parque Natural cuyos límites sean establecidos bajo criterios técnicos rigurosos. Además, expresan que los criterios de las autoridades de aplicación minera y ambiental no siempre han resultado coincidentes lo que supone un desafío adicional para la industria.

¹ Entre estos se encuentra un estudio analizando la vegetación y delimitación del páramo realizada por la Fundación Guaya Canal, y financiado por la Cámara Colombiana de Minería.

- Consideran que la minería ilegal a más pequeña escala ha sido responsable de la contaminación por cianuro y mercurio en el Río Suratá. Consideran que la gran minería puede servir de aliado para seguir mejorando las prácticas ambientales de la pequeña minería.
- Consideran que todas las consultas realizadas por Eco Oro en relación al proyecto sucedieron de acuerdo con lo establecido en la legislación. Señalan que la oposición proviene de varios sectores de la sociedad civil en Bucaramanga y no refleja la opinión positiva que mantienen las comunidades más próximas al proyecto.
- En cuanto a su posición frente al conflicto armado, la empresa señala que los momentos más violentos obligaron a suspender el proyecto por algunos años y que, posteriormente, alcanzaron un acuerdo con el ejército para apoyar el establecimiento de un batallón para controlar el área. Eco Oro niega la afirmación hecha por los reclamantes, a saber, que las actividades de la compañía durante el período más violento del conflicto armado en la región han contribuido a la perpetuación del conflicto.
- Su preocupación principal respecto del impacto social en la zona tiene que ver con las consecuencias del desempleo que se generará en la zona si los proyectos mineros no logran avanzar.

4 Próximos Pasos

Durante el transcurso de su evaluación, la CAO entendió de parte de los reclamantes que no ven deseable participar en un proceso voluntario de resolución de disputas con Eco Oro, convenido por la CAO. La empresa por su parte ha expresado su interés y su voluntad en participar en un proceso colaborativo con los reclamantes si este se pudiera dar. Dada la naturaleza voluntaria de un proceso de resolución de disputas, y la determinación de los reclamantes de no participar en tal proceso, la CAO Ombudsman concluye que esta reclamación no se presta para su resolución mediante un proceso cooperativo en estos momentos.

En conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO, CAO Cumplimiento evaluará el reclamo para determinar si el caso amerita una auditoría ambiental y social de la participación de la CFI en el proyecto.

Anexo A. Agenda de las reuniones sostenidas en Colombia

Fecha	Reuniones	Lugar
1/10/2012	Eco Oro Minerals	Oficinas de Eco Oro, Bucaramanga
3/10/2012	Ex-gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	Oficinas privadas, Bucaramanga
3/10/2012	Fundación Compromiso	Oficinas de la Fundación, Bucaramanga
3/10/2012	Comité de Defensa del Agua y el Páramo Santurban	Sala de reuniones del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Bucaramanga
4/10/2012	Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO	Oficinas de FENALCO, Bucaramanga
4/10/2012	Decano de la Facultad de Química Ambiental, Universidad de Santo Tomás	Universidad de Santo Tomás, Bucaramanga
4/10/2012	Eco Oro Minerals	Oficinas de Eco Oro, Bucaramanga
5/10/2012	Tierra Digna	Bogotá
5/10/2012	Contralor Ambiental, Contraloría General de Colombia	Bogotá
5/10/2012	Fundación Guaya canal	Oficinas de Guaya canal, Bogotá
18/10/2012	Instituto Humboldt de Colombia	Vía teleconferencia

Anexo B. Proceso de Manejo de Reclamos de la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de recurso y rendición de cuentas para la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), los organismos del Grupo del Banco Mundial dedicados al sector privado. La CAO reporta directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial, y nuestro mandato es ayudar a abordar los reclamos de personas afectadas por los proyectos financiados por la CFI/MIGA de manera justa, objetiva y constructiva, y mejorar los resultados sociales y ambientales de estos proyectos.

La evaluación de la CAO es realizada por su función de Ombudsman. El objetivo de la evaluación de la CAO es el de: (1) aclarar los temas y las preocupaciones planteadas por el/los reclamante(s); (2) recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar al Ombudsman de la CAO y a las partes interesadas determinar si es posible una solución cooperativa mediante un proceso facilitado por la función de Ombudsman de la CAO y como se realizaría.

Conforme a las Directrices Operacionales de la CAO², normalmente se tomarían los siguientes pasos en respuesta a una reclamación recibida:

- Paso 1: **Acuse** de recibo de la reclamación
- Paso 2: **Admisibilidad:** Determinación de la admisibilidad de la reclamación para que sea evaluada bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables)
- Paso 3: **Evaluación Ombudsman:** Evaluación de los problemas y apoyo a las partes interesadas para comprender y determinar si es posible una solución cooperativa mediante un proceso facilitado por la función Ombudsman de la CAO, o si el caso debe ser transferido a CAO Cumplimiento para su análisis del desempeño social y ambiental por parte de la IFC / MIGA. El plazo máximo para esta evaluación es de 120 días laborables.
- Paso 4: **Facilitación de un acuerdo:** En caso de seguir el proceso Ombudsman de la CAO, esta fase supone la iniciación de un proceso de resolución de disputas (normalmente basado en –o iniciado por– un Memorando de Entendimiento y/o unas normas de procedimiento convenidas entre las partes), mediante la facilitación / mediación, la investigación conjunta de los hechos, u otro proceso consensuado de resolución, resultando en un acuerdo final u otro objetivo apropiado de común acuerdo. El principal objetivo de esta resolución de problemas, será el de tratar los problemas planteados en la reclamación, así como cualquier otro problema relevante tocante a la reclamación e identificado durante el proceso de evaluación o resolución de problemas, de una manera que resulte aceptable para las partes afectadas³.
- O
- Evaluación / Auditoría de Cumplimiento:** Si los reclamantes deciden más bien realizar una revisión de cumplimiento, CAO Cumplimiento iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC / MIGA en relación con el proyecto

² Para mayores detalles sobre el rol y trabajo de la CAO, favor referirse a la versión completa de las Directrices Operacionales: <http://www.cao-ombudsman.org/about/whoweare/index.html>

³ Cuando las partes interesadas no logran resolver los problemas mediante un proceso cooperativo dentro de un plazo acordado, la función de Ombudsman de la CAO buscará primero ayudarlas a superar el/los impasse(s). Si esto no es posible, la Ombudsman de la CAO notificará a las partes interesadas, incluidos los principales funcionarios de la IFC / MIGA, el Presidente y la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y el público en general, que la misma ha dado por cerrada la reclamación y la ha transferido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis.

en cuestión, a fin de determinar si se amerita o no una auditoría de cumplimiento respecto a la intervención de la IFC / MIGA en el mismo.

- Paso 5: **Monitoreo** y seguimiento
- Paso 6: **Conclusión** / Cierre del caso